



Contrato MCN N° 03/2024 - I.D. N° 453.340

Servicios de Alquiler de Bebederos Eléctricos para el Edificio de la Orquesta Sinfónica Nacional (OSN)

Entre la **Orquesta Sinfónica Nacional (OSN)**, con RUC N° 80033466-3 domiciliada en Tte. Cnel. Ayala Velazquez 376 y Capitán Brizuela, República del Paraguay, representada para este acto por **Maria Victoria Sosa Zarate**, con cédula de identidad N° 2.846.227, denominada en adelante LA CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **PAMAQ S.A.**, cuyo nombre de fantasía es "Culligan" y con RUC N° 80011245-8, representada por sus representantes legales **Marcia Ninfalina Yahari de Loncharich**, con C. I. N° 1.528.265 y **David Sebastián Almirón Acosta**, con C. I. N° 2.466.000, domiciliados en la calle Ruta Mariscal Estigarribia casi Dr. Emilio Cubas de la ciudad de San Lorenzo, en adelante EL PROVEEDOR, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONTRATO MCN N° 03/2024 - ID N° 453.340 "SERVICIOS DE ALQUILER DE BEBEDEROS ELÉCTRICOS PARA EL EDIFICIO DE LA ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL (OSN)", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones::

Cláusula Primera: Objeto del contrato.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LAS PARTES, en relación con la adjudicación de la convocatoria: *Servicios de Alquiler de Bebederos eléctricos para el edificio de la Orquesta Sinfónica Nacional.*

Cláusula Segunda: Documentos integrantes del contrato.

Los documentos contractuales, que forman parte integral del contrato, además de los documentos contractuales firmados por las partes, son los siguientes:

- Contrato y sus adendas o modificaciones;
- El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
- Los datos cargados en el SICP;
- La oferta del proveedor;
- La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.



Contrato MCN N° 03/2024 - I.D. N° 453.340

Servicios de Alquiler de Bebederos Eléctricos para el Edificio de la Orquesta Sinfónica Nacional (OSN)

Cláusula Tercera: Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 922/2024, vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 453.340.-

Cláusula Cuarta: Procedimiento de contratación.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 453.340, convocado por la Orquesta Sinfónica Nacional. La adjudicación fue realizada según Resolución Interna OSN N° 189/2024 de fecha 21 de octubre de 2024.

Cláusula Quinta: Precio total a pagar por los bienes y/o servicios.

Item	Código Catálogo	Cant.	Descripción	Unidad de Medida	Precio total adjudicado	Característica
1	80161504-009	2	Alquiler de dos dispensadores eléctricos de agua frío/caliente/natural por mes, según especificaciones técnicas.	AA	Gs. 5.280.000	Marca Aquamaq

El monto total del presente contrato asciende a la suma GUARANÍES CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE Y OCHO MIL (Gs. 5.280.000), bajo el objeto de gasto N° 252 "Alquiler de Maquinarias y Equipos".-

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en estas bases y condiciones.

A. D.

De Nic Pés



Contrato MCN N° 03/2024 - I.D. N° 453.340

Servicios de Alquiler de Bebederos Eléctricos para el Edificio de la Orquesta Sinfónica Nacional (OSN)

Cláusula Sexta: Vigencia del Contrato.

La vigencia del presente contrato será: 12 (DOCE) meses a partir de la fecha de la firma del presente contrato.

Cláusula Séptima: Plazo, lugar y condiciones de la provisión de bienes y/o servicios.

Los bienes y/o servicios deberán ser entregados y/o prestados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entregas y/o prestación de servicios del pliego de bases.

Cláusula Octava: Administración del Contrato.

La administración de este contrato estará a cargo de la C.P. Dina Beatriz Aquino Flores, con C. I. N° 2.482.332 del área del Dpto. Administrativo de la Orquesta Sinfónica Nacional.

Cláusula Novena: Formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se registrará por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

Cláusula Décima: Multas.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de resolución de contratos de conformidad al Artículo 122 del Decreto N° 2264/24 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 del 9 de diciembre de 2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La resolución del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberán comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N° 7021/22.





Contrato MCN N° 03/2024 - I.D. N° 453.340

Servicios de Alquiler de Bebederos Eléctricos para el Edificio de la Orquesta Sinfónica Nacional (OSN)

Cláusula Decimoprimerá: Causales y procedimientos para suspender, terminar o rescindir.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

Cláusula Decimosegunda: Solución de Controversias.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

Cláusula Decimotercera: Anulación de la adjudicación.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Clausula Decimocuarta: Idioma del Contrato.

El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato.

El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.



Red Vicfor


Contrato MCN N° 03/2024 - I.D. N° 453.340

Servicios de Alquiler de Bebederos Eléctricos para el Edificio de la Orquesta Sinfónica Nacional (OSN)

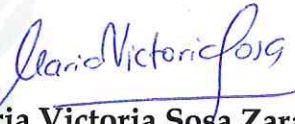
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

Clausula Decimoquinta: Suscripción.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 13 mes noviembre de año 2024.


Marcia N. Yahari de Loncharich
Representante
PAMAQ S.A.




Mg. Maria Victoria Sosa Zarate.
Directora General
OSN


David Sebastián Almirón Acosta.
Representante
PAMAQ S.A.





RESOLUCIÓN OSN N°206 /2024

POR LA CUAL SE DESIGNA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SUSCRITO EN EL MARCO DE LA LICITACION DE MENOR CUANTÍA NACIONAL LLAMADO N°09/2024, CON ID N°444.103 "ADQUISICIÓN DE SILLAS ERGONÓMICAS PARA LA OSN".-

Asunción, 14 de noviembre de 2024

VISTO:

La Ley N° 3.482/08 De Creación de la Orquesta Sinfónica Nacional;

La Resolución SNC N° 91/2023 "Por la cual confirma a la señora María Victoria Sosa Zarate en el cargo de Directora Titular de la Orquesta Sinfónica Nacional, dependiente de la Presidencia de la República y se nombra funcionaria de dicha institución";

La Ley N° 7021/2021 de "Suministro y Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N°2264/2024.-

La Resolución OSN N° 181/2024 de fecha 02 de octubre de 2024;

El contrato suscrito entre la Orquesta Sinfónica Nacional y la empresa COMACO S.R.L., con R.U.C. N° 80056552-5;

El Memorándum DAF N° 540/2024 de fecha 14 de noviembre de 2024

CONSIDERANDO: Que, el artículo 1° de la Ley 3482/08 de creación de la Orquesta Sinfónica Nacional establece: "Crease la Orquesta Sinfónica Nacional, en adelante la OSN, con personería jurídica y autonomía artística y funcional. La misma se relacionará con el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría Nacional de Cultura, dependiente de la Presidencia de la República".

Que, el Artículo 6° de la Ley 3482/08 establece en su segundo párrafo: El Director Titular será el encargado de guiar y supervisar todo lo atinente al desenvolvimiento artístico cultural: programación de conciertos, directores de los conciertos, ensayos, programas, promociones, orden disciplinario, contrataciones, intercambios, nombramiento, despidos por deficiencia etc. Tendrá la representación legal de la OSN, autorizado a firmar acuerdos, contratos u otras obligaciones, y;

La Resolución SNC N° 91/2023 "Por la cual confirma a la señora María Victoria Sosa Zarate en el cargo de Directora Titular de la Orquesta Sinfónica Nacional, dependiente de la Presidencia de la República y se nombra funcionaria de dicha institución";

La necesidad de contar con un administrador de contrato, El Art. 102 del Decreto Reglamentario N° 2264/2024 de La ley N° 7021/2021 de "Suministro y Contrataciones Públicas" por el cual se establece la "Designación del Administrador de Contrato". -





RESOLUCIÓN OSN N°206 /2024

POR LA CUAL SE DESIGNA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SUSCRITO EN EL MARCO DE LA LICITACION DE MENOR CUANTÍA NACIONAL LLAMADO N°09/2024, CON ID N°444.103 "ADQUISICIÓN DE SILLAS ERGONÓMICAS PARA LA OSN".-

Que, por la Resolución OSN N° 181/2024 de fecha 02 de octubre de 2024, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones para la ADQUISICIÓN DE SILLAS ERGONÓMICAS PARA LA OSN, con ID N° 444.103.-

El contrato suscrito entre la Orquesta Sinfónica Nacional y la empresa COMACO S.R.L., con RUC 80056552-5 "ADQUISICIÓN DE SILLAS ERGONÓMICAS PARA LA OSN";


Que, por el Memorándum DAF N° 540/2024 de fecha 14 de noviembre de 2024, la Dirección de Administración y Finanzas, solicita acto administrativo para la designación de administrador del contrato ya suscrito. -

POR TANTO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES.

LA DIRECTORA TITULAR DE LA ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL;
RESUELVE:

1. DESIGNAR a la Señora C.P. Dina Beatriz Aquino Flores CON CI N° 2.482.332 como administrador del contrato suscrito en el marco del llamado a Licitación por menor Cuantía Nacional N° 09/2024 con ID N° 444.103 "ADQUISICIÓN DE SILLAS ERGONÓMICAS PARA LA OSN" conformidad a la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas".-
2. COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar. -




Mg. María Victoria Sosa Zárate
Directora General


Elaborado por: Abog. Emilio Brítez Fernández.